

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00035-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República, garantiza el acceso universal al sistema educativo, la permanencia, la movilidad y el egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad de acceder al nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente, en favor de todas las y los ecuatorianos; además, prescribe que el aprendizaje se puede desarrollar en forma escolarizada y no escolarizada; y, que la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, inclusive;

Que la referida Norma Suprema en su artículo 343 establece que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que el artículo 344 del indicado cuerpo constitucional expresa que “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) prescribe que la *“Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes”*;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: *“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o promotores de dicho establecimiento*



educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”;

Que mediante oficio S/N de 29 de diciembre de 2015, el representante legal de la *Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor “Emilio Cecco”*, ubicada en la comunidad y parroquia Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo, solicita la fiscalización de la referida institución; la cual viene funcionando legalmente con las correspondientes autorizaciones de creación institucional y funcionamiento con la oferta educativa de Educación Inicial, Subniveles I y II; y, de primero a décimo grado de Educación General Básica;

Que mediante informe jurídico 0007-AJ-2015-INF de 28 de diciembre de 2015, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, concluye que la *Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor “Emilio Cecco”*, cumple con los requisitos determinados en el artículo 115 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como, también cuenta con toda la documentación legal pertinente del predio a favor del Ministerio de Educación otorgado por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA); en tal sentido recomienda se continúe con el trámite respectivo para la fiscalización de la prenombrada institución educativa;

Que la Unidad Distrital de Planificación, mediante informe técnico No. MINEDUC-CZ2-15D01-0010-PL, de 13 de enero de 2016, establece que la *Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor “Emilio Cecco”*, con código AMIE 15H00013, perteneciente a la Dirección Distrital 15D01-Archidona-Carlos Julio Arosemena Tola-Tena-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 2, con oferta educativa de Inicial, subniveles I y II; y, Educación General Básica de primero a décimo grado, en jornada matutina, régimen Sierra, concluye que la fiscalización del centro educativo es viable y pertinente para brindar un servicio educativo de calidad, cumple con los criterios de oferta y demanda para su fiscalización, y que además permitirá atender una mayor demanda de estudiantes, en mejores condiciones de infraestructura, por lo que recomienda la Fiscalización de la referida institución educativa;

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, con fecha 22 de enero de 2016, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria asignada por el Gobierno Central para la fiscalización de la Unidad Educativa Monseñor “Emilio Cecco”; y,

Que una vez cumplidos con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se completa el expediente y se continua con el proceso de fiscalización de la *Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor “Emilio Cecco”*, ubicada en la comunidad y parroquia Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante memorando MINEDUC-CGP-2016-00518-M, de 17 de marzo de 2016.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 114 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- DISPONER la Fiscalización de la *Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor “EMILIO CECCO”*, ubicada en la parroquia Muyuna, del cantón Tena, de la provincia de Napo, con código AMIE 15H00013 perteneciente a la Dirección Distrital 15D01 Archidona-Carlos Julio Arosemena Tola Tena-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 2, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen fiscomisional; por lo que la institución educativa a partir de su incorporación, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará **Unidad Educativa Fiscal “MONSEÑOR EMILIO CECCO”**, con



la oferta educativa de Educación Inicial, Subniveles I y II; y, Educación General Básica, de primero a décimo grado, de conformidad a la malla curricular nacional.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 2 en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, generen la proforma presupuestaria para la asignación de personal docente, administrativo y de servicios, recurso presupuestario suficiente para el normal funcionamiento de la *Unidad Educativa Fiscal “Monseñor Emilio Cecco”*.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 2 del Ministerio de Educación se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación, así como de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de la Unidad Educativa que se fiscaliza a través del presente Acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de incorporarlos a esta Cartera de Estado en atención a los procedimientos, requisitos y necesidades institucionales en el sector.

Artículo 4.- Las autoridades de la referida institución educativa permanecerán en funciones hasta que se concluya con el proceso de transición y sean legalmente reemplazadas según los procedimientos de la LOEI y su Reglamento General.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE al señor Coordinador Zonal de Educación - Zona 2, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la *Unidad Educativa Fiscal “Monseñor Emilio Cecco”*.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**